



Departamento De Boyacá
Rama Judicial Del Poder Público
Distrito Judicial De Tunja
Juzgado Promiscuo Municipal
Rondón – Boyacá

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDÓN
Rondón - Boyacá, ocho (08) de marzo del dos mil veintitrés (2023)



REF:	Saneamiento de la titulación
N°.	2022-00022
DEMANDANTE:	Blanca Rosa Rojas y otra
DEMANDADOS:	Indeterminados.

El apoderado actor, presenta dentro de la oportunidad legal (23/02/23); recurso de apelación contra el auto que rechazo la demanda (16/02/23).

El numeral 1 del Art. 17 del CGP, establece que los procesos de mínima cuantía, incluidos los de naturaleza agraria como el acá debatido, deben ser tramitados en única instancia, bajo dicho contexto normativo, el recurso de apelación es improcedente, atendiendo el valor de la pretensión.

Debe añadirse que el auto que rechaza la demanda, ciertamente es apelable; sin embargo, debe tenerse en cuenta que la cuantía del asunto es la que determina finalmente el trámite a seguir (primera o única instancia), haciendo improcedente la concesión de dicho recurso.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar de plano el recurso de apelación interpuesto contra calenda (23/02/23) en la cual se dispuso el rechazo in-limine de la demanda de Saneamiento de la titulación de inmueble. (L. 1561/2012).

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ</p> <p>Rondón- Boyacá, 09/03/2023. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en el ESTADO ELECTRONICO N°. 004 de la misma fecha.</p> <p>RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ SECRETARIA.</p>
